

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020.0239.00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ-SOC-CONY-2020-00239

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

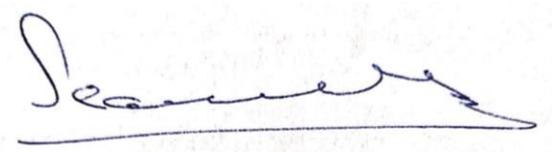
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por intermedio de apoderado Judicial por YURLEY ANDREA CALDERON RANGEL contra MAURICIO PICO COBARIA, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER a la Doctora ESMERALDA JAIMES ROLON, identificada con T.P.201113 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps